



Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución de Presidencia en el Diario Oficial "El Peruano" y en la Sede Digital del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (www.gob.pe/conadis).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SANDRA PILAR PIRO MARCOS
Presidenta
Consejo Nacional para la Integración
de la Persona con Discapacidad

2388977-1

PRODUCE

Aprueban Normas Técnicas Peruanas sobre gas natural seco y gas licuado de petróleo

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000007-2025-INACAL/DN

San Isidro, 7 de abril del 2025

VISTO: El acta de fecha 31 de marzo de 2025 del Comité Permanente de Normalización;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad - INACAL, es un Organismo Público Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera; además es el ente rector y máxima autoridad técnico normativa del Sistema Nacional para la Calidad;

Que, las actividades de Normalización se realizan sobre la base del Código de Buena Conducta para la Elaboración, Adopción y Aplicación de Normas, que como Anexo 3 forma parte del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio (OMC), en concordancia con el artículo 4 de la Ley N° 30224, en el marco del Principio de no obstaculización comercial del Sistema Nacional para la Calidad;

Que, el numeral 19.1 del artículo 19 de la citada Ley establece que el órgano de línea responsable de la materia de normalización del INACAL, es la autoridad competente en materia de normalización, y puede delegar parte de las actividades de normalización en otras entidades, reservando para sí la función de aprobación de Normas Técnicas Peruanas; asimismo, el numeral 19.5 señala que, el órgano de línea a través del Comité Permanente de Normalización, aprueba las Normas Técnicas Peruanas y textos afines;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Ley N° 30224, en concordancia con el artículo 35 del Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, la Dirección de Normalización es la Autoridad Nacional competente para administrar la política y gestión de la Normalización, encontrándose encargada de conducir el desarrollo de normas técnicas para productos, procesos o servicios; aprobando las Normas Técnicas Peruanas y textos afines a las Actividades de normalización a través del Comité Permanente de Normalización; y de acuerdo al artículo 36 del citado Reglamento, tiene entre sus funciones, la correspondiente a revisar y actualizar periódicamente las Normas Técnicas Peruanas, así como su difusión;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 20.3 del artículo 20 de la Ley N° 30224, los Comités Técnicos de Normalización en materia de: a) Gas natural seco, b) Gas licuado de petróleo, proponen aprobar 02 Proyectos de Normas Técnicas Peruanas, y dejar sin efecto 01 Norma

Técnica Peruana; sustentando ello en los informes que figuran en los expedientes correspondientes;

Que, mediante el Informe N° 007-2025-INACAL/DN.PN de fecha 26 de marzo de 2025, la Dirección de Normalización señaló que los Proyectos de Normas Técnicas Peruanas, descritos en el considerando precedente han cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 20 de la Ley N° 30224;

Que, con base a los informes de los Comités Técnicos de Normalización y al informe de la Dirección de Normalización descrito precedentemente, el Comité Permanente de Normalización conformado con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 104-2023-INACAL/PE; en sesión de fecha 31 de marzo del año 2025, acordó por unanimidad aprobar 02 Normas Técnicas Peruanas, y dejar sin efecto 01 Norma Técnica Peruana;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; el Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del INACAL;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las siguientes Normas Técnicas Peruanas, por los fundamentos de la presente resolución, conforme al procedimiento establecido en la Ley N° 30224:

NTP 111.028:2025 GAS NATURAL SECO. Vehículos para el transporte de pasajeros y mercancías. Requisitos para la instalación del equipo completo de conversión. 2ª Edición
Reemplaza a la NTP 111.028:2007 (revisada el 2017)

NTP 321.124:2025 GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP). Tanque de acero para combustible de GLP utilizado en vehículos automotores. Requisitos. 1ª Edición

Artículo 2.- Dejar sin efecto la siguiente Norma Técnica Peruana:

NTP 111.028:2007 (revisada el 2017) GAS NATURAL SECO. Vehículos para el transporte de pasajeros y de mercancías. 1ª Edición

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA DEL ROSARIO URÍA TORO
Directora
Dirección de Normalización

2388790-1

Aprueban modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) del Instituto Nacional de Calidad

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 000041-2025-INACAL/PE

San Isidro, 8 de abril del 2025

VISTO:

El Informe N° 000007-2025-INACAL/DM y los Memorandos N°s. 000154-2025-INACAL/DM, 000253-2025-INACAL/DM y 000308-2025-INACAL/DM, que adjuntan el Informe Técnico N° 008-2024-DEC, de la Dirección de Metrología; el reporte denominado "Evaluación de subsidiariedad de 78 nuevos servicios propuestos por la Dirección de Metrología" de la Oficina de Estudios Económicos; el Memorando N° 000266-2025-INACAL/OA de la Oficina de Administración; el Informe N° 000010-2025-INACAL/OA-EFCNT del Equipo Funcional de Contabilidad; el Informe N° 000070-2025-INACAL/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el